



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez, para informar que hoy, 02 de febrero de 2026 a las 08:28 a.m., se recibió por reparto la presente acción de tutela a través del correo electrónico institucional de este despacho, que instauró la ciudadana **PAULA ANDREA COGOLLO RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.836.595,** actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.** Se radicó con el Nro. 05 001 31 18 002 (2026-000013). Sírvasse Proveer.

Medellín, 02 de febrero de 2026.

Aura Yesenia Peña Castellanos
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO**

Medellín, lunes dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto 2591/1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela que instauró la ciudadana **PAULA ANDREA COGOLLO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.836.595, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y petición.

Por otra parte, con el fin de evitar nulidades y establecer la responsabilidad en este asunto, se ordena integrar el contradictorio con la funcionaria **MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**, en calidad de **Coordinadora General Procesos de Selección Nrs. 2561 a 2616 de 2023. 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3 UNIVERSIDAD LIBRE**.

De otro lado, se ordena a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) y A LA UNIVERSIDAD LIBRE** que, de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas Web, el auto admisorio de esta Acción Constitucional, para que los aspirantes admitidos en el marco de los procesos de selección **Nrs. 2561 a 2616 de 2023. 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – del Sistema General de Carrera Administrativa Antioquia 3**, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNCS), se enteren de este trámite y en el término de tres (3) días, si a bien lo tienen y de acuerdo con sus intereses, ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción.

Córrase traslado de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas y vinculada, para que en el término perentorio de tres días (03) cumplan lo ordenado por este despacho y se sirva ejercer contradicción, brindando al Despacho los informes que consideren pertinentes.

C U M P L A S E

HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ

Juez.

Firma digital conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO

Medellín, lunes dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Oficio Nro. 185.

Admisión Acción de Tutela 05 001 31 18 002 (2026-00013)

Doctora

SIXTA ZÚÑIGA LINDAO (o quien haga sus veces)

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Comendidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada por la ciudadana **PAULA ANDREA COGOLLO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.836.595, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, en cuyo trámite se ordenó vincular en forma oficiosa a la doctora **MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**, en calidad de **Coordinadora General Procesos de Selección Nrs. 2561 a 2616 de 2023. 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3 UNIVERSIDAD LIBRE**.

De otro lado, se informa que se ordenó tanto a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCs) como a la UNIVERSIDAD LIBRE** que, de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas Web, el auto admisorio de esta Acción Constitucional, para que los aspirantes admitidos en el marco de los procesos de selección **Nrs. 2561 a 2616 de 2023. 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – del Sistema General de Carrera Administrativa Antioquia 3**, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se enteren de este trámite y en el término de tres (3) días, si a bien lo tienen y de acuerdo con sus intereses, ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que cumpla lo ordenado por el despacho y, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Atentamente,

HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ

Juez

Firma digital conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO

Medellín, lunes dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Oficio Nro. 186.

Admisión Acción de Tutela 05 001 31 18 002 (2026-00013)

Doctor

CÉSAR LÓPEZ MEZA (o quien haga sus veces)

REPRESENTANTE LEGAL - UNIVERSIDAD LIBRE

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co ; diego.fernandez@unilibre.edu.co ;
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Comendidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada por la ciudadana **PAULA ANDREA COGOLLO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.836.595, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, en cuyo trámite se ordenó vincular en forma oficiosa a la doctora **MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**, en calidad de **Coordinadora General Procesos de Selección Nrs. 2561 a 2616 de 2023. 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3 UNIVERSIDAD LIBRE**.

De otro lado, se informa que se ordenó tanto a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) como a la UNIVERSIDAD LIBRE** que, de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas Web, el auto admisorio de esta Acción Constitucional, para que los aspirantes admitidos en el marco de los procesos de selección **Nrs. 2561 a 2616 de 2023. 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – del Sistema General de Carrera Administrativa Antioquia 3**, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se enteren de este trámite y en el término de tres (3) días, si a bien lo tienen y de acuerdo con sus intereses, ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que cumpla lo ordenado por el despacho y, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Atentamente,

HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ

Juez

Firma digital conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO

Medellín, lunes dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Oficio Nro. 187.

Admisión Acción de Tutela 05 001 31 18 002 (2026-00013)

Doctora

MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS

Coordinadora General Procesos de Selección Nrs. 2561 a 2616 de 2023. 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3 UNIVERSIDAD LIBRE.

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co; diego.fernandez@unilibre.edu.co;
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Comedidamente le informo que este Despacho por auto de la fecha, **ADMITIÓ** acción de tutela instaurada por la ciudadana **PAULA ANDREA COGOLLO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.836.595, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, en cuyo trámite se ordenó vincular en forma oficiosa a la doctora **MARÍA DEL ROSARIO OSORIO ROJAS**, en calidad de **Coordinadora General Procesos de Selección Nrs. 2561 a 2616 de 2023. 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3 UNIVERSIDAD LIBRE.**

De otro lado, se informa que se ordenó tanto a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNCS) como a la UNIVERSIDAD LIBRE** que, de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas Web, el auto admisorio de esta Acción Constitucional, para que los aspirantes admitidos en el marco de los procesos de selección **Nrs. 2561 a 2616 de 2023. 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – del Sistema General de Carrera Administrativa Antioquia 3**, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se enteren de este trámite y en el término de tres (3) días, si a bien lo tienen y de acuerdo con sus intereses, ejerzan ante este Juzgado su derecho de contradicción.

Se adjunta copia de la demanda y sus anexos para que cumpla lo ordenado por el despacho y, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa en el **término perentorio de tres (03) días hábiles**, brindando los informes que considere pertinentes.

Atentamente,

HUMBERTO ARCILA RAMÍREZ

Juez.

Firma digital conforme lo autoriza el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020.